

DIRECTIVO/A JEFE O JEFA DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y SUPERVISIÓN ¹
CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN
II NIVEL JERÁRQUICO

LUGAR DE DESEMPEÑO

Región Metropolitana,
Santiago**I. PROPÓSITO Y DESAFÍOS DEL CARGO****1.1 MISIÓN
Y FUNCIONES DEL
CARGO**

A el/la Directivo/a Jefe o Jefa del Departamento de Fiscalización y Supervisión del Consejo Nacional de Televisión le corresponderá liderar el Departamento y gestionar estratégicamente la organización y coordinación de sus diferentes unidades en la labor de ejecutar la supervigilancia y fiscalización de los contenidos audiovisuales emitidos por todos los servicios de televisión que, según la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Televisión y las normas dictadas conforme ella, deben respetar y observar el principio del correcto funcionamiento.

Las funciones estratégicas definidas para el cargo del/la Directivo/a Jefe o Jefa del Departamento de Fiscalización y Supervisión del Consejo Nacional de Televisión corresponden a las siguientes:

1. Velar por la correcta supervisión y fiscalización de los contenidos emitidos a través de la televisión de libre recepción y de los servicios limitados de televisión.
2. Realizar la planificación anual a fin de implementar las políticas y estrategias para el correcto funcionamiento del departamento a cargo.
3. Liderar, coordinar y gestionar los recursos del departamento de manera estratégica, proponiendo, elaborando y desarrollando un modelo de mejoramiento continuo para la administración del equipo y de los recursos asignados, a fin de asegurar el adecuado funcionamiento del departamento.
4. Supervisar, controlar la calidad y oportunidad en la entrega de servicios contratados y adquisiciones del departamento.
5. Establecer y gestionar mecanismos de control permanente en todos los procesos de su responsabilidad, en concordancia con los principios de eficiencia, probidad y transparencia.
6. Gestionar el presupuesto anual a cargo.

**1.2 ÁMBITO DE
RESPONSABILIDAD**

Nº Personas que dependen directamente del cargo	25
Nº Personas que dependen indirectamente del cargo	0
Presupuesto que administra	\$1.241.331.377.-

¹ Fecha de aprobación por parte del Consejo de Alta Dirección Pública: 14-05-2024

Representantes del Consejo de Alta Dirección Pública: Sr. Manuel Inostroza (Presidente del comité ad-hoc) y Sra. María Fernanda Vicuña.

**1.3 DESAFÍOS
PARA EL PERIODO²**

DESAFÍOS
<p>El/La Directivo/a Jefe/a Departamento de Fiscalización y Supervisión, deberá asumir los siguientes desafíos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Fortalecer la gestión estratégica y de procesos internos a fin de implementar las adaptaciones necesarias que permitan hacer frente al crecimiento constante de las denuncias ciudadanas y a los cambios socioculturales que permean los contenidos televisivos, materia de fiscalización. 2. Establecer mecanismos de mejora continua para la mantención, actualización y sistematización de la información, tanto de insumos para la fiscalización de contenidos como de los productos derivados de esta. 3. Procurar el acceso de tecnología de última generación, en el marco del proceso de modernización en cuanto a la fiscalización, que resulte adecuada para el cumplimiento del mandato constitucional de supervigilancia de los servicios de televisión de alcance nacional, regional, local y comunitario. 4. Fomentar la igualdad de género y la no discriminación, como base de un trato digno entre las personas que componen este Departamento y toda la institución.

**1.4 RENTA DEL
CARGO**

<p>El cargo corresponde a un grado 4° de la Escala Única de Sueldos DL 249. Incluye las asignaciones de modernización. Su renta líquida promedio mensualizada referencial asciende a \$3.880.000.- para un/a no funcionario/a del Consejo Nacional de Televisión, la que se obtiene de una aproximación del promedio entre el "Total Remuneración Líquida Aproximada" de los meses sin asignación de modernización y el "Total Remuneración Líquida Aproximada" de los meses con asignación de modernización, cuyo detalle es el siguiente:</p> <p>*Renta líquida promedio mensual referencial meses sin asignación de modernización (enero, febrero, abril, mayo, julio, agosto, octubre y noviembre) \$3.255.000.-</p> <p>**Renta líquida promedio mensual referencial meses con asignación de modernización (marzo, junio, septiembre y diciembre) \$5.129.000.-</p> <p>El componente colectivo de la asignación de modernización se percibe en su totalidad después de cumplir un año calendario completo de antigüedad en el servicio.</p>

² El cargo de Directivo/a Jefe o Jefa del Departamento de Fiscalización y Supervisión, no suscribe Convenio de Desempeño.

II. PERFIL DEL CANDIDATO

2.1 REQUISITOS LEGALES

Este componente es evaluado en la **etapa I de Admisibilidad**.

Título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, otorgado por una Universidad o Instituto Profesional del Estado o reconocidos por éste o aquellos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente, y acreditar una experiencia profesional no inferior a 5 años en el sector público o privado.

Fuente Legal: Artículo 2º, del DFL N° 1, de 18 de octubre de 2017, del Ministerio Secretaría General de Gobierno.

2.2 DURACIÓN DEL CARGO

Es un cargo de exclusiva confianza para efectos de remoción. El nombramiento es de duración indefinida. La persona designada en el cargo permanecerá en funciones mientras cuente con la confianza de la autoridad facultada para decidir el nombramiento.

Fuente Legal: Artículo 41º de la Ley N° 18.838; artículos 1º y 2º, del DFL N° 1, de 18 de octubre de 2017, del Ministerio Secretaría General de Gobierno; artículos 3º y tercero transitorio de la Ley N° 21.005; y artículo 148, de la Ley N° 18.834.

2.3 NOMBRAMIENTO

Los cargos de directivos del Consejo Nacional de Televisión serán seleccionados conforme con la normativa aplicable a los altos directivos públicos de segundo nivel jerárquico, contenida en el párrafo 3º del título VI de la ley N° 19.882 (artículo 3º de la Ley 21.005 que Moderniza el Consejo Nacional de Televisión, concede las asignaciones que indica y delega facultades para fijar su planta de personal).

El Comité de Selección elaborará una terna o cuaterna que será enviada a la autoridad competente para su nombramiento.

2.4 INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES

- No estar afecto a las inhabilidades e incompatibilidades administrativas señaladas en los artículos 54, 55 bis y 56 del DFL N°1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
 - A) No tener vigente o haber suscrito, por sí o por terceros contratos o cauciones ascendentes a 200 UTM o más con el respectivo organismo de la Administración Pública a cuyo ingreso postule.
 - B) No tener algún litigio o procedimiento judicial pendiente con la Institución a que postula, a menos de que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
 - C) No tener la calidad de director, administrador, representante y/o socio titular del 10% o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a 200 UTM o litigios pendientes, con el organismo de la Administración al que postula.
 - D) No tener la calidad de cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer

grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del Estado al que postula, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.

E) No hallarse condenado por crimen o simple delito.

F) No tener dependencia de sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas ilegales.

- No estar afecto a las Inhabilidades contempladas por el artículo 12 del Estatuto Administrativo:

A) No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones.

B) No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por crimen o simple delito.

Otras Responsabilidades y Obligaciones.

- El/La Director/a, deberá dar estricto cumplimiento al principio de probidad administrativa, previsto en el inciso primero del artículo 8° de la Constitución Política de la República, en el Título III de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado N° 18.575 y en el Estatuto Administrativo Ley N°18.834. (art. 2° y 41° de la Ley N° 18.838).

- Asimismo, los directivos deberán realizar las declaraciones de patrimonio e intereses, en la forma y en las oportunidades que establece la ley N° 20.880, sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses. (art. 2° de la Ley N° 18.838).

2.5 CONDICIONES DE DESEMPEÑO

El personal del Consejo Nacional de Televisión estará afecto a la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo y, en materia de remuneraciones, se regirá por el decreto ley N° 249, de 1974, y su legislación complementaria.

Fuente legal: Artículo 41°, inciso primero, de la ley N° 18.838.

2.6 EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS

Este componente es evaluado en la **etapa II de Filtro Curricular.**

Se requiere contar con al menos 3 años de experiencia en cargos de dirección, jefatura o coordinación de equipos en instituciones públicas o privadas, en materias de fiscalización y/o calificación de contenidos audiovisuales, en un nivel apropiado para las necesidades específicas de este cargo*.

Adicionalmente, se valorará tener experiencia en confección y evaluación de informes descriptivos**.

***Se considerará la experiencia laboral de los últimos 15 años. Es un criterio excluyente.**

****No es un criterio excluyente, entrega puntaje adicional en el análisis curricular.**

2.7 VALORES PARA EL EJERCICIO DEL CARGO

VALORES Y PRINCIPIOS TRANSVERSALES

PROBIDAD Y ÉTICA EN LA GESTIÓN PÚBLICA

Capacidad de actuar de modo honesto, leal e intachable, respetando las políticas institucionales, resguardando y privilegiando la generación de valor público y el interés general por sobre el particular. Implica la habilidad de orientar a otros hacia el cumplimiento de estándares éticos.

VOCACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO

Capacidad de reconocer el rol que cumple el Estado en la calidad de vida de las personas y mostrar motivación por estar al servicio de los demás, expresando ideas claras de cómo aportar al desarrollo de acciones que contribuyan al bien de la sociedad. Implica el interés y voluntad de comprometerse con la garantía de los principios generales de la función pública, los derechos y deberes ciudadanos y las políticas públicas definidas por la autoridad.

CONCIENCIA DE IMPACTO PÚBLICO

Capacidad de comprender el contexto, evaluando y asumiendo responsabilidad del impacto que pueden generar sus decisiones en otros. Implica la habilidad de orientar la labor de sus trabajadores hacia los intereses y necesidades de la ciudadanía, añadiendo valor al bienestar público y al desarrollo del país.

2.8 COMPETENCIAS PARA EL EJERCICIO DEL CARGO

Este componente es evaluado por las empresas consultoras en la segunda fase de la **etapa III** que corresponde a la **Evaluación por Competencias**. Su resultado determina en promedio, un 5% de postulantes que pasan a las entrevistas finales con el Consejo de Alta Dirección Pública o Comité de Selección, según sea el caso.

COMPETENCIAS

C1. COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA

Capacidad para generar un plan comunicacional en situaciones complejas o relevantes, consistentes y alineadas con la estrategia de la organización. Considera medios disponibles, audiencia, contexto e impacto del mensaje, desarrollando un relato claro y facilitando espacio para la escucha y diálogo constructivo.

C2. GESTIÓN Y LOGRO

Capacidad para impulsar proyectos o iniciativas desafiantes para las metas de la organización, gestionando los planes de trabajo de manera ágil, orientando al equipo hacia el logro de objetivos y definiendo indicadores de éxito para gestionar el avance y cumplir con el logro de resultados de calidad.

C3. MANEJO DE CRISIS Y CONTINGENCIAS

Capacidad para responder a situaciones emergentes de conflicto o crisis de manera efectiva, implementando planes de acción oportunos y generando las coordinaciones pertinentes para responder de forma temprana a la situación. Implica realizar una evaluación de las causas e impactos logrando un aprendizaje significativo para la organización.

C4. LIDERAZGO Y GESTIÓN DE EQUIPOS

Capacidad para promover equipos de trabajo diversos e inclusivos, impulsando el desarrollo de capacidades y desafiando a los equipos a actuar con autonomía. Implica la capacidad de abordar los conflictos de manera oportuna, promoviendo el diálogo constructivo y la búsqueda de acuerdos.

C5. INNOVACIÓN Y MEJORA CONTINUA

Capacidad para promover el desarrollo de propuestas novedosas para enfrentar los desafíos de la organización, facilitando espacios de colaboración y co-creación dentro de los equipos. Implica la identificación de oportunidades de mejora, impulsando la generación de aportes que agreguen valor a la organización.

III. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO**3.1 DOTACIÓN**

Dotación Total (planta y contrata)	113
Presupuesto Anual	\$11.275.443.000.-

**3.2
CONTEXTO Y
DEFINICIONES
ESTRATÉGICAS DEL
SERVICIO**

El Consejo Nacional de Televisión es un órgano constitucional autónomo. Fue creado y configurado por la Constitución en sus elementos esenciales y su misión es velar por el correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

No se encuentra sometido a la supervigilancia o tutela de ningún otro órgano público, y tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, lo que le permite una gestión financiera independiente, así como un régimen de responsabilidad propio. En su carácter de organismo autónomo, el Consejo no depende de autoridad alguna del Gobierno y se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio Secretaría General de Gobierno.

La ley 18.838, de 1989, modificada por la ley 19.131, de 1992 incorporada en la citada ley, señala la composición, organización y demás funciones y atribuciones del Consejo. La nueva Ley de TV Digital (ley 20.750), promulgada el 22 de mayo de 2014, y publicada en el Diario Oficial el 29 de mayo de 2014, permite la introducción de la televisión digital terrestre.

El Consejo se compone de once miembros. Uno de éstos, su Presidente/a, es de libre designación del/de la Presidente/a de la República y permanece en el cargo hasta 30 días después del cese en el cargo del/de la Primer/a Mandatario/a que lo/a nombró. Los otros diez Consejeros son designados por el/la Presidente/a de la República con acuerdo del Senado. Por mandato legal, el/la Jefe/a del Estado debe hacer la proposición cuidando que el Consejo quede integrado en forma pluralista. De la misma manera, la ley exige al /a la Presidente/a del Consejo una idoneidad que garantice el debido pluralismo en el funcionamiento del organismo.

Los/as Consejeros/as deben ser personas de relevantes méritos personales y profesionales, apreciación que corresponde tanto al/a la Presidente/a de la República como al Senado. Duran ocho años en el cargo y se renuevan por mitades cada cuatro años. El Consejo tiene un/a Vicepresidente/a y un/a Secretario/a General, que son elegidos/as o removidos/as con el voto conforme de siete Consejeros/as en ejercicio. El/La primero/a subroga al/a la Presidente/a en caso de ausencia o impedimento de éste, y el/la segundo/a es el/la ministro/a de fe de las actuaciones del Consejo.

Las Objetivos estratégicos del CNTV son:

- Velar por el correcto funcionamiento de la televisión -abierta, de pago y sus ofertas digitales-, fiscalizada ex-post de oficio o a través de denuncias de audiencias transversales y diversas en su composición.
- Generar y difundir estudios sobre los servicios televisivos, para medir el impacto de los contenidos en las audiencias y actores involucrados, así como conocer los medios de comunicación a través de los cuales se informa la ciudadanía. Financiar y subsidiar proyectos audiovisuales con contenidos de calidad, orientados a una oferta educativa y cultural, diversa y plural, y de acceso a las distintas audiencias televisivas.
- Contribuir al despliegue de la televisión digital en el país, mediante el otorgamiento, renovación o modificación de concesiones y procesos de migración, que garanticen una oferta televisiva territorial y de acceso universal para la ciudadanía.
- Aumentar las capacidades de los(as) funcionarios(as), fortaleciendo las políticas de desarrollo de personal, que ayuden a resolver nuevos desafíos de la convergencia de los medios audiovisuales, en cumplimiento con la misión del CNTV.
- Ejecutar eficientemente los recursos públicos y una rendición de cuentas con transparencia y probidad.

Las principales unidades del Departamento de Fiscalización y Supervisión son:

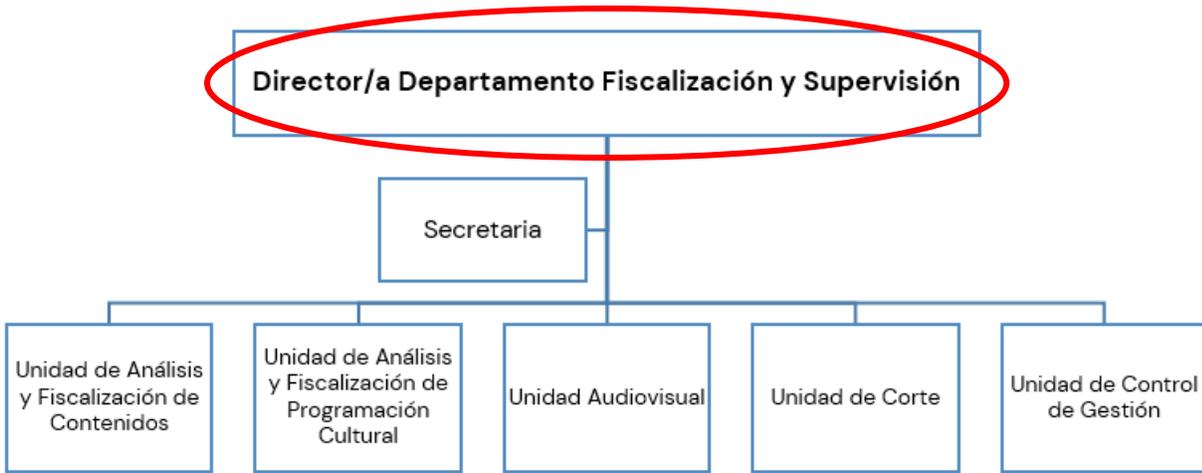
- Unidad de Análisis y Fiscalización de contenidos: se encarga de la revisión, análisis y evaluación técnica y multidisciplinaria de las emisiones audiovisuales televisivas que sea necesario supervisar y fiscalizar en el marco de las exigencias que la normativa vigente establece
- Unidad de Supervisión Cultural: se encarga de efectuar la emisión de informes de fiscalización de índole técnico y multidisciplinario, relativos al cumplimiento, por parte de los servicios de televisión, de la exigencia de transmisión de programación cultural
- Unidad de Corte: se encarga de la defensa de los intereses del CNTV ante los Tribunales de Justicia en las materias vinculadas, exclusivamente, con la defensa del proceso de fiscalización de contenidos y las decisiones adoptadas por el Consejo en los procedimientos sancionatorios respectivos.
- Unidad Audiovisual: se encarga de la recepción, monitoreo, almacenaje, edición y organización de las emisiones audiovisuales televisivas fiscalizadas, con el objeto de coadyuvar en el cumplimiento de la labor de todas las Unidades de este Departamento.
- Unidad de Control de gestión: Encargada de la metas y planificación del Departamento

3.4 ORGANIGRAMA

Organigrama del Servicio



Organigrama del Departamento



Listado de cargos no adscritos al Sistema de Alta Dirección Pública

Los cargos que deben ser objeto de concurso público, a través del Párrafo 3º, del Título VI, de la Ley N° 19.882, una vez vacantes, son las siguientes plazas directivas del Consejo Nacional de Televisión:

- Secretario/a General.
- Secretario/a Ejecutivo/a.
- Directivos/as, Cinco Cargos (Estos últimos, son innominados).